



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
24º período de sesiones
18 a 29 de enero de 2016

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos* **

Palau

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

** De conformidad con la terminología de las Naciones Unidas, deberá entenderse que las referencias a Taiwán en el presente documento se refieren a la Provincia china de Taiwán.



I. Introducción

1. El Gobierno de Palau (en adelante el Gobierno) agradece esta oportunidad de responder a las recomendaciones formuladas en el primer ciclo de presentación de informes del examen periódico universal y manifiesta su determinación de promover y proteger los principios y valores fundamentales de los derechos humanos universales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados fundamentales de derechos humanos. El Gobierno reitera que la promoción, la protección y la salvaguardia de los derechos humanos son las piedras angulares de la sociedad democrática de Palau.

2. El informe nacional (en adelante el informe) corresponde al segundo ciclo de cuatro años y medio de duración del examen periódico universal (EPU) sobre los avances realizados por Palau en materia de derechos humanos y se presenta con arreglo al párrafo 5 de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos.

II. Metodología y proceso de consulta

3. El informe fue preparado a petición del Comité para la Redacción de Informes sobre las Convenciones de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por el Grupo de Trabajo Nacional sobre los Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo, en colaboración con la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y el Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico, celebró una consulta conjunta con altos cargos de todos los ministerios y de organizaciones no gubernamentales (ONG). Además, se celebró una consulta de alto nivel con miembros del Gabinete y una consulta por separado con miembros del noveno Olbiil Era Kelulau, el Congreso Nacional de Palau.

4. El Comité de Informes sobre las Convenciones de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, establecido por Decreto núm. 368 del Excmo. Sr. Tommy E. Remengesau, Jr., Presidente de la República de Palau, está compuesto de los ministros de Gobierno y cuenta con el apoyo del Grupo de Trabajo Nacional sobre los Derechos Humanos, integrado por los más altos funcionarios de cada ministerio. Las cuestiones relativas al género y la discapacidad, entre otras, fueron consideraciones fundamentales para establecer y crear dicho Grupo de Trabajo, que cuenta con el asesoramiento de la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico.

III. Evolución del marco normativo e institucional sobre los derechos humanos

A. Marco normativo

5. La Constitución es la ley suprema de la República de Palau. Establece los derechos fundamentales de los ciudadanos y las atribuciones del Gobierno; asegura la existencia de frenos y contrapesos entre los tres poderes separados e independientes para que el Gobierno no se extralimite en su jurisdicción y reconoce los derechos tradicionales. Todas las leyes, los actos de soberanía o los acuerdos en que el Gobierno de Palau sea parte deberán ser conformes con la Constitución y serán nulos en la medida en que se encuentren en conflicto con ella. La Constitución de Palau garantiza:

- La libertad de conciencia y de creencia filosófica y religiosa;
- La libertad de expresión y de prensa;

- El derecho de reunión pacífica;
- El derecho de voto;
- El derecho a la protección de la persona, el domicilio, los documentos y los efectos personales contra el allanamiento, el registro y la incautación;
- La igualdad ante la ley; la no discriminación por motivo de sexo, raza, lugar de origen, idioma, religión o creencia, situación social o pertenencia a un clan, salvo en la concesión de trato preferencial a ciudadanos para la protección de los menores, las personas de edad avanzada, las personas sin recursos, las personas con discapacidad física o mental y otros grupos similares y en cuestiones relativas a las sucesiones intestadas y las relaciones familiares;
- El derecho a no ser privado de la vida, la libertad o los bienes sin que se respeten las debidas garantías procesales;
- La protección contra la aplicación de la ley penal con carácter retroactivo;
- La protección contra los registros sin la debida orden judicial;
- La presunción de inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad;
- El derecho a ser informado de la naturaleza de la acusación y a la celebración de un juicio sin dilaciones, público e imparcial;
- El derecho a recibir una indemnización del Gobierno, conforme a lo dispuesto por la ley o a discreción de un tribunal;
- El derecho de los ciudadanos a entrar y salir de Palau;
- El derecho a no ser víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- El derecho a no ser sometidos a esclavitud o servidumbre involuntaria, salvo como sanción por la comisión de un delito;
- La protección de los niños contra la explotación;
- El derecho a examinar cualquier documento del Gobierno y a presenciar las deliberaciones oficiales de cualquier organismo gubernamental;
- El derecho al ejercicio efectivo de los derechos, los privilegios y las obligaciones conyugales y familiares de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y con el consentimiento y la cooperación mutuos;
- El derecho a una educación gratuita;
- El derecho a atención primaria de la salud gratuita o subvencionada;
- El derecho de todos los ciudadanos a recibir atención preventiva de la salud gratuita;
- La protección de la seguridad de las personas y los bienes;
- La conservación de un medio natural hermoso, saludable y dotado de recursos.

B. Marco institucional

Defensoría del Pueblo

6. En virtud del Decreto núm. 203 se estableció la Defensoría del Pueblo, que ayuda a quienes presentan reclamaciones acerca de servicios, programas o actividades del Gobierno. La Defensoría del Pueblo carece de poder de decisión. No obstante,

investiga las reclamaciones e informa al Presidente al respecto. Además, presta servicios de investigación y mediación y remite casos para asistencia.

Fiscalía General

7. El Fiscal General, más alto cargo jurídico de la República de Palau, es nombrado por el Presidente. La Fiscalía General depende del Ministerio de Justicia y está encabezada por el Fiscal General, que tiene el mandato y la obligación por ley y decreto de prestar servicios jurídicos a la República. La Fiscalía General:

- Emite dictámenes jurídicos por escrito y ejecuta todas las leyes y los decretos aplicables en la República;
- Aplica todas las leyes penales (incluidas las relativas a la trata de personas), las cuasipenales y los procedimientos administrativos vigentes dispuestos en la Constitución, el Código del Territorio en Fideicomiso, los tratados de los Estados Unidos que sean aplicables, las leyes y los decretos de la República;
- Inicia todas las causas penales y otros casos conexos;
- Lleva a cabo y coordina funciones y actividades relacionadas con la aplicación de la ley en colaboración con la Oficina de Seguridad Pública y otras fuerzas públicas;
- Presta servicios y asistencia jurídica a todos los organismos del poder ejecutivo sobre asuntos y procedimientos civiles;
- Realiza análisis jurídicos de las propuestas legislativas para el Jefe de Gobierno;
- Examina los contratos gubernamentales que firmará el Presidente;
- Supervisa el registro mercantil y la Junta de Inversiones Extranjeras;
- Proporciona asesoramiento jurídico a organismos cuasipúblicos.

8. La Fiscalía forma parte del Grupo de Trabajo Nacional sobre los Derechos Humanos y participó activamente en el examen de la legislación en materia de violencia doméstica, trata de personas y lucha contra la explotación sexual del niño.

Corporación de Servicios Jurídicos de Micronesia

9. La Corporación de Servicios Jurídicos de Micronesia se estableció en 1970. Tiene oficinas en toda Micronesia y su sede en la Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales. La misión de la Corporación es dar acceso a la justicia en igualdad de condiciones y prestar asistencia jurídica adecuada en casos civiles a las personas de bajos ingresos. La oficina de la República de Palau presta servicios jurídicos para los siguientes asuntos: pensión por alimentos; matrimonio; divorcio; libertad condicional; contratos; litigios por tierras; reclamaciones de menor cuantía; y testamentos.

Defensoría Pública

10. La Defensoría Pública depende del Ministerio de Estado. Por mandato de la Constitución, el Defensor Público representa a todas las personas sin recursos acusadas de la comisión de un delito en Palau. Cuando los recursos lo permiten, la Defensoría Pública también acepta un número limitado de causas civiles y de derecho de familia.

11. En la actualidad, la Defensoría cuenta con 3 abogados a tiempo completo, 1 inspector y 2 empleados administrativos y recientemente se le asignó presupuesto para contratar a 1 abogado más y establecer 1 oficina satélite.

12. La Defensoría representa a los imputados en un 95% de las causas penales del país. El Defensor Público vela por que el Gobierno cumpla las normas procesales y éticas en los procesos judiciales y defiende los derechos de los procesados ofreciéndoles servicios jurídicos adecuados y gratuitos.

13. La Defensoría representa tanto a los ciudadanos paluanos como a los extranjeros que han sido acusados de la comisión de un delito, por ejemplo, en casos de incumplimiento del derecho laboral, infracción de tráfico u otros delitos más graves.

Fiscalía Especial

14. La Fiscalía Especial desempeña la función de órgano acusador del Gobierno Nacional cuando la Fiscalía General no puede incoar una acción judicial en razón de un conflicto de intereses real o posible o de otra consideración ética.

15. La Fiscalía Especial está facultada por ley para recibir denuncias, investigar y procesar todas y cada una de las denuncias de violaciones de la Constitución y la legislación de la República de Palau, incluidos, entre otros, los delitos de trata de personas.

16. Desde su creación, la Fiscalía Especial ha conocido de una causa de trata de personas, cuya investigación aún está en curso.

17. Aunque funciona en colaboración y cooperación con la Fiscalía General y el Ministerio de Justicia, la Fiscalía Especial es un órgano independiente encargado de velar por que en Palau todos tengan por igual que rendir cuentas de sus actos.

IV. Promoción, educación y sensibilización del público acerca de los derechos humanos

18. Varios ministerios del Gobierno llevaron a cabo programas de sensibilización sobre los derechos humanos en esferas concretas, tales como la igualdad de género, la educación, el VIH y el sida, la discapacidad, la violencia contra las mujeres y los niños, la trata de personas, las enfermedades no transmisibles, los efectos del cambio climático en la seguridad alimentaria, la salud y la propiedad, entre otros temas:

- La Oficina de Seguridad Pública y la Fiscalía General han impartido formación sobre violencia doméstica;
- La Corporación de Servicios Jurídicos de Micronesia organizó una reunión de sensibilización pública acerca de los derechos de los trabajadores migrantes;
- La Judicatura se reúne regularmente con el Comité de la Ley de Protección de la Familia para examinar los progresos realizados en la aplicación de la Ley y las dificultades encontradas a tal efecto;
- El Ministerio de Asuntos Comunitarios y Culturales y el Ministerio de Salud se reúnen regularmente en el Comité de Discapacidad para conocer las necesidades de las personas con discapacidad;
- El Ministerio de Salud realiza campañas de concienciación sobre la prevención del VIH/SIDA en escuelas y lugares públicos;
- El Gobierno celebra regularmente foros con la población sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático;

- Todos los 25 de noviembre, el Presidente de la República de Palau emite una proclama en la que alienta a todos los residentes de Palau a “tomar partido y poner fin a todo tipo de violencia contra las mujeres y las niñas”.

V. Seguimiento y aplicación de las recomendaciones y los compromisos resultantes del examen anterior

A. Tratados y procedimientos de derechos humanos

Recomendaciones 60.1 a 4: invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos

19. En el diálogo interactivo del primer ciclo del EPU, se cursó una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Palau reitera su invitación a los Relatores y Representantes Especiales a fin de avanzar en el cumplimiento de los compromisos contraídos en materia de derechos humanos en relación con los niños, las personas con discapacidad, la violencia contra la mujer, el cambio climático, la trata de personas y los trabajadores migrantes.

Recomendación 60.5: hacer participar a la sociedad civil en el proceso de seguimiento del EPU

20. El Grupo de Trabajo Nacional sobre los Derechos Humanos dio participación a organizaciones de la sociedad civil y a la Organización de Personas con Discapacidad en diversos procesos, como la preparación del informe para la Convención sobre los Derechos del Niño, la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las consultas para el EPU. No obstante, no existe un órgano de coordinación que ayude a la sociedad civil con la preparación de informes y, en consecuencia, los informes de las partes interesadas se presentaron fuera de plazo.

Recomendación 61.1: incorporar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional

21. El Congreso ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño por medio de una resolución y aún tiene que promulgar leyes específicas para aplicarla. No obstante, se han reformado algunas disposiciones legislativas para ajustarlas a los artículos de la Convención, entre las que cabe citar las relativas a la prevención de la agresión sexual de niños, el agravamiento de las penas como medio disuasorio contra la trata de niños¹, la explotación sexual de niños y la violencia doméstica contra los niños. Además, el nuevo Código Penal prevé la creación de un registro de delincuentes sexuales en el título 17, artículos 1700 a 1709, del Código Nacional de la República de Palau. Asimismo, la Constitución garantiza al pueblo de Palau, incluidos los niños, el derecho a atención primaria de la salud gratuita o subvencionada, la libertad de expresión, una educación gratuita y otras formas de protección.

22. El Gobierno también ha tomado medidas en otros ámbitos, como la ampliación del seguro nacional de salud para los niños y la ley propuesta al Congreso sobre el uso obligatorio del cinturón de seguridad y de sistemas de retención infantil. El Ministerio de Salud, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Australia, encargó la elaboración de un informe de referencia sobre la protección del niño.

Recomendación 61.2: garantizar la plena protección legal de los derechos humanos en la República de Palau; armonizar la legislación nacional con las disposiciones de esos instrumentos (recomendaciones 61.4 y 5)

23. La Constitución de Palau protege los derechos humanos. Además, el Congreso ha aprobado nuevas leyes que refuerzan esa protección, entre las que cabe mencionar:

- La Ley de Protección de la Familia, de 2012 (capítulo 8, Ley de Relaciones Familiares);
- El nuevo Código Penal, que tipifica los delitos y las faltas relacionadas con la trata para fines laborales y el contrabando y la trata de personas, así como con la explotación del niño.

24. La Fiscalía General imparte asesoramiento jurídico al poder ejecutivo sobre la reforma de las leyes. Asimismo, Palau ofrece asistencia jurídica gratuita a través de la Defensoría Pública y la Corporación de Servicios Jurídicos de Micronesia.

Recomendaciones 62.1 a 25: ratificación de los tratados fundamentales de derechos humanos

25. Tras el primer informe del EPU, el Gobierno de Palau cumplió las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos y, en una reunión celebrada paralelamente al sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, firmó los tratados fundamentales de derechos humanos siguientes:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
- La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

26. En 2013, el Gobierno de Palau ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y concluyó los informes segundo y tercero combinados acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Recomendación 61.14: tomar medidas para garantizar la plena aplicación de los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Intensificar sus esfuerzos por establecer una defensoría del niño que se ocupe de las denuncias de violaciones de los derechos del niño, particularmente las relacionadas con la explotación y la violencia sexuales

27. La promulgación de la Ley de Protección de la Familia y la revisión del Código Penal para aumentar las penas por los delitos contra menores establecen medidas para proteger a los niños y tienen por objeto disuadir de la comisión de esos delitos. La Ley de Relaciones Familiares establece las formas de hacer cumplir en los ámbitos civil y penal la obligación de pagar alimentos, incluida la posibilidad de hacerla cumplir en

otra jurisdicción. La Ley también regula la adopción², la custodia y la sucesión³ y establece el deber de notificar a las autoridades los delitos de maltrato, descuido y abuso de niños. Se permite adoptar a niños extranjeros, quienes tendrán los mismos derechos que los hijos biológicos a efectos sucesorios, salvo en caso de herencia de tierras, que es objeto de especial protección en la Constitución nacional y el derecho positivo.

28. Los delitos cometidos contra niños se juzgan de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y se brinda protección a los niños testigos o víctimas, a quienes también se permite declarar fuera de la sala del tribunal. Se reconoce la práctica tradicional de la reconciliación, pero no como método sustitutivo del procesamiento del delito.

29. Forma parte del Marco Nacional sobre la Primera Infancia de Palau⁴, establecido por la Ley de Relaciones Familiares, un Consejo, que tiene la misión de formular directrices sobre la atención y la educación en la primera infancia y cuya labor está en curso. Se necesita asistencia técnica para elaborar y llevar a la práctica un marco que refuerce la labor en curso como resultado de los estudios sobre la violencia contra la mujer.

30. Entre las esferas en que se requiere asistencia cabe mencionar el Organismo de Servicios de Protección, el establecimiento de centros para niños y la introducción de más reformas legislativas basadas en el interés superior del niño. En octubre de 2015, el Senado propuso una ley para establecer un sistema de acogimiento en hogares de guarda.

31. No se ha avanzado con respecto a la recomendación de establecer una defensoría del niño; no obstante, la colaboración interinstitucional abre más posibilidades a los niños que han sido víctimas de un delito y necesitan protección jurídica. Además, la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos ofrece servicios similares y colabora con otros organismos, como los de salud y educación, para hacer frente a esta cuestión. Asimismo, recientemente se estableció una organización sin fines de lucro, NgaraUbeng, que orienta y brinda oportunidades a los jóvenes en situación de riesgo y procura ayudar a los jóvenes infractores a rehabilitarse y reintegrarse en la sociedad.

32. Palau dispone de recursos limitados y la cooperación interinstitucional para apoyar esta labor es una opción más factible que establecer una defensoría del niño. Para cumplir esta recomendación, hacen falta más programas, datos y recursos financieros y humanos.

B. Institución nacional de derechos humanos

Recomendaciones 61.5 a 13: establecimiento de una institución nacional de derechos humanos

33. Si bien no se ha avanzado en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, en 2011 se celebraron varias consultas con los miembros del octavo Olbiil Era Kelulau (Congreso Nacional de Palau) y los líderes tradicionales. A fin de aumentar la coordinación a ese respecto, el Excmo. Sr. Presidente Tommy E. Remengesau, Jr. creó en el Decreto núm. 368 el Comité para la Redacción de Informes sobre las Convenciones de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

34. Además, en la consulta sobre el EPU celebrada con los miembros del Gabinete, integrado por todos los ministros, se recomendó que se crearan puestos de Oficial de Derechos Humanos en todos los ministerios. La función principal de ese cargo consistiría en ocuparse de las cuestiones de derechos humanos que se plantearan en el

Estado, incluidas las quejas de los ciudadanos. Los ministros consideraron que, a falta de una institución de derechos humanos, esa era una buena opción.

35. Asimismo, en la consulta sobre el EPU con los miembros del noveno Olbiil Era Kelulau (Congreso Nacional de Palau) se reconoció que Palau necesitaba una oficina especializada permanente para ocuparse de los asuntos relacionados con los derechos humanos y se volvió a considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos. El Ministro de Estado, Presidente del Comité para la Redacción de Informes sobre las Convenciones de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Ministra de Asuntos Comunitarios y Culturales, Vicepresidenta del Comité, tomaron nota de la recomendación e iniciarán un diálogo al respecto con el Excmo. Sr. Presidente de la República de Palau.

36. Pese a las recomendaciones de crear un ministerio de derechos humanos o puestos permanentes de oficial de derechos humanos en cada ministerio, la falta de fondos sigue limitando y dificultando la continuidad de una oficina de esa índole, al igual que la creación de capacidad técnica y la determinación del modelo que mejor se adapte a las necesidades del Gobierno de Palau. Para llevar adelante esta labor, el Gobierno precisará apoyo adicional en forma de fondos y asistencia técnica, incluido un estudio preliminar más amplio sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

37. Palau apoya y valora positivamente los mecanismos regionales de derechos humanos y formó parte del grupo de trabajo del Foro de las Islas del Pacífico encargado de establecer un mecanismo regional de derechos humanos en la región. Palau agradece los fondos aportados por los Gobiernos de Turquía y Marruecos, que permitieron celebrar varias consultas sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y prestar apoyo específico a los refugiados.

C. Trata de personas

Recomendaciones 61.15, 36, 37 y 38: trata de personas, prevenir y combatir la trata

38. Palau ha adoptado medidas legislativas y puesto en práctica estrategias para luchar contra la trata de personas por conducto del título 17, artículos 2001 a 2007 (trata con fines laborales) y 2102 a 2113 (trata de personas), del Código Nacional de Palau. Estas disposiciones legislativas relativamente nuevas prevén protecciones en cuanto al empleo y la retención ilegal de documentos de viaje. Además, el título 17, artículo 2005, del Código Nacional de Palau establece el reembolso de los salarios no pagados y las prestaciones de repatriación. Asimismo, se establecen penas más severas por trata. Por ejemplo, el traslado ilegal de niños está castigado con una pena de hasta 50 años de prisión y/o una multa de 500.000 dólares de los Estados Unidos y el traslado ilegal de otras personas está castigado con una pena de hasta 10 años de prisión y/o una multa de 50.000 dólares.

39. La capacitación de los agentes del orden y la detección de las personas que han sido objeto de trata siguen planteando problemas importantes. La cooperación internacional y regional en esta materia es fundamental.

40. La Oficina de Inmigración, la Oficina de Seguridad Pública, la Fiscalía General y el Ministerio de Salud colaboran para detectar a las posibles víctimas de la trata de personas. Los organismos competentes brindan apoyo iniciando investigaciones, remitiendo los casos a los servicios necesarios, expidiendo visados y permisos especiales y prestando servicios médicos y jurídicos. La República está estrechando su cooperación con la sociedad civil y las organizaciones religiosas, que pueden acoger y asesorar a las víctimas. La Oficina de Salud Pública tiene en marcha un programa para

las mujeres en la industria del espectáculo, que ayuda específicamente a las trabajadoras migrantes.

41. Además, la Oficina de Inmigración colabora estrechamente con la Oficina de Seguridad Pública y la Fiscalía General en la protección de las fronteras para regular la entrada al país. La Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico impartió formación sobre el control de las fronteras nacionales a la Oficina de Inmigración, la Oficina de Empleo y Recursos Humanos, la División de Aduanas y la Oficina de Seguridad Pública.

42. Como se señaló en el primer informe del EPU, Palau está continuamente en contacto con las embajadas pertinentes en el país para solucionar los problemas de trata de personas.

Investigación, enjuiciamiento y condena de los autores de delitos de trata de personas

43. De resultas del mayor grado de conciencia sobre la trata de personas a raíz del primer EPU y los informes conexos al respecto, se han denunciado más casos e iniciado más procesos judiciales.

44. A los efectos de la prestación de servicios jurídicos gratuitos, se ha dispuesto que las víctimas pueden presentar una denuncia ante la Corporación de Servicios Jurídicos de Micronesia, que remite el caso a la Fiscalía General. La Fiscalía General, con la diligencia debida, investiga los casos denunciados que se someterán a los tribunales para su enjuiciamiento. Hasta la fecha, se ha pronunciado una sentencia condenatoria por trata de personas y se han denunciado a la Fiscalía General ocho casos. No obstante, sigue siendo necesario afianzar este proceso mediante la creación de capacidad, la formación del personal y la asistencia técnica.

45. La Corporación de Servicios Jurídicos de Micronesia ha observado una elevada incidencia de incumplimiento de las leyes laborales. En muchos de esos casos, también hay elementos de trata de personas. Por ejemplo, la Corporación representó a 11 personas contra 2 de sus empleadores en sus reclamos laborales, que incluían elementos de trata de personas, durante un período de un año desde agosto de 2014 a agosto de 2015.

46. En esos casos, la Corporación de Servicios Jurídicos de Micronesia ha presentado denuncias penales a la Oficina de Seguridad Pública y la Fiscalía General (acompañando a sus clientes a presentar la denuncia) y colaborado estrechamente con esas entidades para impulsar una investigación a fondo de las denuncias de trata. A tal efecto, en agosto de 2015 la Corporación interpuso una acción civil en representación de seis clientes que denunciaban violaciones de los derechos laborales y hacían valer fundamentos para entablar una acción civil privada por un delito de trata de personas. La Corporación de Servicios Jurídicos de Micronesia también mantiene contactos con la comunidad de trabajadores extranjeros para concienciarlos sobre la trata y alentar a los que creen que son víctimas de ese delito a que le pidan asistencia.

Lugares de acogida para las víctimas de la trata

47. El poder judicial ha construido recientemente un nuevo edificio específicamente para el Tribunal de Primera Instancia, en el que también se construyó una vivienda temporal para las víctimas de la violencia doméstica. Además, las organizaciones religiosas apoyan al Gobierno abriendo sus iglesias a las víctimas que necesitan un centro de acogida y el Hospital Nacional de Belau permite el ingreso por razones sociales de las víctimas que necesitan un lugar seguro.

48. Una ley nueva, la Ley Pública de la República de Palau núm. 9-14, prevé la fusión de la Oficina de Inmigración y la División de Empleo y dispone que el Ministerio de Justicia construya un centro de detención para quienes vulneren la legislación laboral y de inmigración.

49. Entre las medidas inmediatas adoptadas por la Oficina de Inmigración, cabe citar la regularización de la situación de las víctimas mediante la concesión de “permisos especiales” que les permiten trabajar en condiciones justas y equitativas. La Oficina de Recursos Humanos presta asistencia para dar a las víctimas un alojamiento seguro y les ofrece empleo mientras las actuaciones judiciales están en curso.

D. Niños

Recomendaciones 61.16 y 17, 23, 38 a 46, 62.29 a 31 y 34 a 37: derechos del niño; políticas, programas y servicios para proporcionar más protección y cuidados a los niños

50. La cultura tradicional de Palau y la protección conferida en las normas jurídicas y la Constitución vigentes ofrecen a los niños palauanos un alto grado de atención. Además, Palau ha demostrado su firme voluntad de proteger y promover los derechos del niño al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

51. Palau concede a sus niños *derechos de protección* para salvaguardarlos de los malos tratos, el descuido, la explotación, las drogas y la pornografía y para que reciban un trato especial en el sistema judicial, en el lugar de trabajo y en tiempos de guerra. Los niños con necesidades especiales (los niños con discapacidad, los que pertenecen a minorías étnicas, los que no tienen familia, los adoptados y los que viven en la pobreza) tienen derecho a atención especial. Conforme a lo dispuesto en el artículo IV, párrafo 11, de la Constitución, “[e]l Gobierno protegerá a los niños de la explotación”.

52. La Ley de Protección de la Familia y la revisión del Código Penal también establecen medidas para proteger a los niños y disuadir de la comisión de delitos contra ellos.

53. Entre las esferas en que se requiere asistencia cabe citar el Organismo de Servicios de Protección, el establecimiento de centros para niños y la introducción de más reformas legislativas basadas en el interés superior del niño. No hay una “ley de menores” específica para los niños infractores; no obstante, el título 34, artículo 61, del Código Nacional de Palau legisla sobre la delincuencia juvenil. Esas disposiciones deben ampliarse para abordar en más detalle la cuestión.

54. La Política Nacional sobre la Juventud incluye un plan para la infancia. Es de la competencia de la División de Asuntos Juveniles del Ministerio de Asuntos Comunitarios y Culturales y es necesario ahora dotarla de todos los recursos necesarios y ponerla en práctica.

55. El Programa de Preescolar de Palau presta servicios amplios en materia, entre otras, de salud (servicios médicos, de nutrición, dentales y de salud mental), educación, discapacidad, cooperación entre la familia y la comunidad e instalaciones y transporte a los niños de entre 3 y 5 años de edad y sus familias, cualesquiera que sean su origen étnico, nacionalidad, género y religión. Su misión es trabajar en colaboración con las familias y las comunidades para promover buenos resultados escolares y el cuidado de la salud de los niños y apunta a:

- Respetar la diversidad cultural de todos los niños;
- Ampliar los medios de las familias para que puedan participar en los cuidados de salud y la educación de sus hijos;
- Fomentar un entorno de aprendizaje propicio para los niños;
- Promover el crecimiento y desarrollo saludables de los niños;
- Fomentar en los niños el sentimiento de pertenencia;
- Proporcionar ininterrumpidamente a los niños atención médica, educación y servicios; y
- Fomentar y estrechar la cooperación entre las familias y la comunidad.

Obligación de presentar informes con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño (Recomendación 61.20)

56. El Grupo de Trabajo Nacional sobre los Derechos Humanos ha terminado los informes periódicos segundo y tercero combinados sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, que actualmente están a la espera de la aprobación del Presidente de la República de Palau.

Legislación destinada a proteger a los niños de la explotación económica y sexual (recomendaciones 61.38 y 39); legislación para combatir el abuso sexual de niños (recomendación 61.40); legislación que reprima específicamente la explotación sexual de niños mediante imágenes electrónicas y medidas apropiadas para garantizar la protección jurídica adecuada de los niños, incluso los varones, contra la explotación sexual comercial (recomendaciones 62.34 y 35); legislación para prevenir el trabajo infantil y proteger a los niños de la explotación sexual comercial (recomendaciones 62.36 y 37)

57. El nuevo Código Penal, en vigor desde julio de 2014, define los delitos de explotación del niño en el título 17, artículos 1801 a 1808, del Código Nacional de Palau. Entre esos delitos figura la inducción mediante engaño de los niños, tipificada en el título 17, artículo 1807, del Código Nacional de Palau, que penaliza la posesión y promoción de pornografía infantil y el uso de computadoras para practicar actividades sexuales e inducir mediante engaño a niños menores de 18 años de edad a encontrarse con abusadores. Los delitos de agresión sexual, tipificados en el título 17, capítulo 16, del Código Nacional de Palau, se han ampliado para incluir delitos como la pornografía, el abuso sexual continuado de un menor, el acoso sexual y el incesto.

58. El registro obligatorio de los delincuentes sexuales, establecido en el título 17, capítulo 17, del Código Nacional de Palau, también está previsto en el Código Penal. La Fiscalía General, en colaboración con la Oficina de Seguridad Pública, ha creado un registro de delincuentes sexuales. Ambos organismos están trabajando para llevar a la práctica el programa de registro de delincuentes sexuales y, en última instancia, publicar en línea la lista de esos delincuentes.

59. El Comité de la Ley de Protección de la Familia ha promovido activamente la difusión de la nueva legislación, que ofrece a la población comodidad y seguridad para denunciar las agresiones sexuales y la violencia doméstica. En consecuencia, el número de denuncias de agresión sexual ha aumentado desde enero de 2015, en particular las cometidas contra niños.

Investigar todos los presuntos casos de abuso sexual de niños mediante un procedimiento judicial adaptado a los niños, tomando debidamente en consideración la protección del derecho del niño a la intimidad (recomendación 61.41)

60. El Tribunal de Familia y la Ley de Relaciones Familiares⁵ velan por la protección de los niños, incluidos los niños víctimas y testigos, así como otros testigos, y establecen medidas judiciales adaptadas a ellos.

61. En el título 21, capítulo 6, artículo 601, del Código Nacional de Palau se enuncia la política del Gobierno relativa a los casos de maltrato de niños. Los casos de violencia doméstica y maltrato son una cuestión delicada y, conforme a lo dispuesto en el título 21, artículo 601, del Código Nacional de Palau, “[e]s la política del Gobierno Nacional velar por la protección de los niños [...]”. Ello incluye proteger el carácter confidencial de la identidad de los niños testigos. En el título 21, artículo 609, del Código Nacional de Palau se establece la manera de mantener el anonimato del menor en todos los documentos presentados ante los tribunales y en los expedientes de las causas y las diligencias en que haya niños víctimas o testigos.

62. Si bien el Código Nacional de Palau no contiene una disposición específica en la que se establezca el procedimiento relativo al trato de los niños testigos, el título 34, artículo 6.102 a), “Adopción de procedimientos judiciales flexibles”, faculta a los tribunales de Palau a “adoptar un procedimiento flexible basado en las prácticas aceptadas de los tribunales de menores de los Estados Unidos [...]”.

63. Para aplicar esa norma, los tribunales de Palau podrán seguir el procedimiento establecido en el título 18 del Código de los Estados Unidos Anotado, sobre los testigos y específicamente los derechos de los niños víctimas y testigos. Véase el título 18, artículo 3.509, “Derechos de los niños víctimas y los niños testigos”.

64. Para evitar que un niño preste testimonio directamente en la sala de la vista, los tribunales pueden optar por que lo haga:

- En directo, mediante un sistema de televisión de circuito cerrado entre la sala de juicio y la sala en que declara el menor; o
- Grabando en vídeo el testimonio del niño.

65. Un tribunal podrá adoptar una de las medidas indicadas en el párrafo anterior si considera que el niño no puede testificar en vista pública por alguno de los motivos siguientes:

- No puede testificar por miedo;
- Un experto dictamina que es sumamente probable que el niño sufra un trauma emocional por declarar ante el tribunal;
- Tiene una enfermedad mental o de otro tipo;
- El comportamiento del procesado o su abogado impiden que el menor continúe testificando;
- En función de otros hechos y circunstancias, el tribunal puede decidir que el niño testifique o bien en directo mediante un sistema de televisión de circuito cerrado (el niño no se encuentra en la sala de juicio, pero testifica en tiempo real durante la vista) o mediante una declaración grabada en vídeo (el testimonio del menor se graba y se reproduce posteriormente durante la vista).

66. Sin perjuicio de esos dos métodos que no requieren su presencia en la sala, cuando sea posible el niño comparecerá personalmente en la vista para declarar. En esos casos, el tribunal podrá “cerrar la sala” y excluir de la vista a quienes no tengan

un interés directo en la causa. El tribunal puede decretar el cierre de la sala si determina, por escrito, que exigir al niño que testifique en audiencia pública le significaría un daño psicológico importante o le impediría comunicarse eficazmente.

67. Por último, la legislación permite a los tribunales, a petición de cualquier persona, dictar una orden para que no se revele la identidad del niño testigo ni se difunda cualquier otra información sobre su persona, cuando se considere que es altamente posible que la publicación de esa información perjudique al menor.

68. El objeto de brindar a los niños testigos esas posibilidades para declarar es protegerlos de un trauma mayor y procurar que estén en condiciones de rendir testimonio. Estas medidas están en consonancia con la política del Gobierno nacional de proteger a los niños que han sido objeto de malos tratos o descuido.

69. Los delitos contra niños constan en expedientes confidenciales para proteger la identidad del menor e impedir que vuelvan a ser víctimas de un delito.

Medidas para combatir, prevenir y sancionar los actos de abuso de niños y descuido de niños (recomendación 61.42)

70. La Ley de Protección de la Familia contiene disposiciones sobre el maltrato y el descuido de niños y establece medidas judiciales, como órdenes de alejamiento. La legislación establece la obligación de todos los ciudadanos de denunciar los malos tratos y el descuido de niños y castiga el incumplimiento de ese deber. Asimismo, prevé la colocación de niños en custodia precautoria (título 21, artículos 601 a 605, del Código Nacional de Palau).

Castigo corporal (recomendaciones 61.43 a 45)

71. El Código Penal, en el título 17, artículo 310, del Código Nacional de Palau, regula el uso de la fuerza contra niños o personas bajo custodia o control. Esa disposición limita el uso de la disciplina física contra niños, reclusos o personas bajo custodia o control.

72. En el “Manual Escolar de 2010”, elaborado por el Ministerio de Educación en el marco del proyecto del Pacific Rim Institute for Development and Education (PRIDE), figuran las políticas, las normas, el reglamento y las directrices para alumnos, docentes y personal no docente de las escuelas del sistema de enseñanza pública. En el manual se afirma que “[e]l castigo corporal está prohibido en el sistema de enseñanza pública. Se recuerda a los docentes y al personal escolar que el castigo corporal (...) constituirá causa para la suspensión del cargo o la terminación de la relación de trabajo”.

Niños de la calle (recomendación 61.46)

73. No se dispone de datos o pruebas al respecto y, por tanto, la recomendación no es procedente.

Edad mínima de responsabilidad penal (recomendaciones 62.30 y 31)

74. Con arreglo al nuevo Código Penal promulgado en julio de 2014, título 17, artículo 106, de Código Nacional de Palau, se presumirá *de iure* que los niños menores de 10 años de edad no tienen capacidad penal. También se presumirá *de iure* que los niños de 10 a 14 años tampoco la tienen, salvo en caso de delitos de asesinato y violación, en cuyo caso la presunción admite prueba en contrario. Ahora bien, las disposiciones de este artículo no impiden que se procese y sancione a los menores de 18 años en calidad de jóvenes infractores.

Edad para contraer matrimonio (recomendación 62.41): establecer la misma edad mínima legal para contraer matrimonio

75. La edad legal para contraer matrimonio en Palau no ha variado desde el último informe presentado. Los hombres deben tener como mínimo 18 años y las mujeres 16. Las mujeres menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de uno de sus progenitores o tutores (véase el título 21, artículo 201, del Código Nacional de Palau).

E. Discapacidad

Recomendaciones 61.18 y 19, 22 y 52: personas con discapacidad

76. En 2013 el Gobierno de Palau ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Tras la ratificación, se celebraron varias consultas en colaboración con el Pacific Disability Forum y la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, durante las cuales se elaboró la Política Nacional de Discapacidad. Importantes entidades con interés en la materia, entre ellas organizaciones de personas con discapacidad y la organización Palau Parents Empowered, asistieron a las consultas y participaron en la redacción de la Política.

77. El propósito de la Política es proporcionar orientación y recomendaciones para la matriz de aplicación a todas las organizaciones públicas, no gubernamentales y de personas con discapacidad, las personas, las familias y las comunidades de Palau, atender las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias y brindarles servicios y construir una sociedad más inclusiva para todos.

78. La Política obedece al propósito de que todas las personas con discapacidad vivan una vida libre y de inclusión para concretar todo su potencial y participar como miembros autónomos y activos de las comunidades de Palau en favor del bienestar de la República. Además, proporciona una estructura para hacer frente a las cuestiones de discapacidad en Palau a fin de crear una sociedad más igualitaria e inclusiva con miras a aumentar el reconocimiento de la situación de discapacidad y cumplir el requisito de un desarrollo nacional cohesivo e integrador que haga realidad una sociedad “inclusiva” para todos. Los objetivos de la Política son:

a) Estrechar la coordinación y la colaboración entre los organismos gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados;

b) Fortalecer a las organizaciones de personas con discapacidad y a las ONG para ser autosuficientes y sostenibles.

79. Además, el Gobierno de Palau estableció un Fondo de Asistencia para Personas con Discapacidad Grave en virtud de la Ley Pública de la República de Palau núm. 6-26, proyecto de ley del Senado núm. 6, que es de la competencia del Ministerio de Asuntos Comunitarios y Culturales mediante la Oficina de Servicios Comunitarios. El Fondo se creó para atender los problemas de unos 325 ciudadanos palauanos con discapacidad grave y sin empleo. Tiene por objetivo:

a) Proporcionar asistencia cada mes a quienes no pueden salir de su casa, estén en silla de ruedas o sean ciegos;

b) Tras una modificación del reglamento, el estipendio subió a 75 dólares mensuales para las personas que necesitan cuidados las 24 horas del día y a 50 dólares mensuales para las personas en silla de ruedas o ciegas.

80. Quienes no pueden salir de su casa y necesitan cuidados las 24 horas del día tienen derecho a un estipendio mensual de 50 dólares, mientras que las personas en silla de ruedas o ciegas tienen derecho a 30 dólares mensuales. Esas sumas se incrementaron en 25 y 20 dólares, respectivamente.

81. Tendrán derecho a recibir esa ayuda las personas con discapacidad que no puedan salir de su casa, estén en silla de ruedas o sean ciegas. Un comité designado por el Presidente de la República de Palau selecciona a los solicitantes, los visita en su domicilio y prepara informes anuales al Congreso Nacional y a la Oficina del Ejecutivo. En los años fiscales 2014 y 2015 el Congreso Nacional asignó 225.000 dólares cada año al Programa del Fondo de Asistencia para Personas con Discapacidad Grave. El programa sigue recibiendo y tramitando solicitudes.

82. La Ley de Seguridad Social también prevé la asignación de fondos a personas con discapacidad, pero se trata de una suma ínfima y la persona tiene que elegir entre esa prestación y la del Fondo de Asistencia. También se prevén asignaciones para las personas con discapacidad que tienen necesidades muy específicas, pero esta prestación tampoco es acumulable con la del Fondo. En el título 34 del Código Nacional de Palau, que es un instrumento legislativo general, también está contemplada la asignación de fondos para la aplicación de la Ley de Protección de la Familia y las Personas con Discapacidad.

83. Se está trabajando para consolidar el órgano de coordinación nacional y estrechar la colaboración con las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones que trabajan con niños con discapacidad. El Ministerio de Educación, con el Programa de Educación Especial, ha redoblado los esfuerzos en el ámbito de la educación inclusiva. Los limitados recursos y conocimientos y la falta de una oficina nacional de discapacidad obstaculizan los avances en la materia.

Aplicar la Estrategia Regional del Pacífico sobre la Discapacidad (recomendación 62.21)

84. El Ministerio de Asuntos Comunitarios y Culturales, en cooperación con el Pacific Disability Forum y la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, celebró una consulta sobre el nuevo marco regional sobre discapacidad, presentada a los ministros en la Reunión Ministerial sobre Discapacidad que tuvo lugar en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) en 2014.

85. El Gobierno de Palau apoya plenamente el nuevo marco y sigue colaborando estrechamente con las organizaciones de personas con discapacidad, el programa de educación especial del Ministerio de Educación y la organización Palau Parents Empowered en la aplicación de la nueva Estrategia Regional del Pacífico sobre la Discapacidad.

Incluir a las personas con discapacidad en este proceso (recomendación 62.21)

86. En la consulta sobre el EPU celebrada en colaboración con la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y la Secretaría de la Comunidad del Pacífico, el grupo de personas con discapacidad participó en el proceso de elaboración del informe para el segundo examen periódico universal y también formó parte del comité de redacción de dicho informe. La organización Palau Parents Empowered tuvo un papel muy importante en la redacción del informe y ayudó al grupo a que se incluyeran los problemas y los desafíos en materia de discapacidad. No obstante, no existe un órgano de coordinación que ayude a la sociedad civil con la preparación de informes y, en consecuencia, los informes de las partes interesadas se presentaron fuera de plazo.

Programas educativos especiales para los niños y niñas con discapacidad (recomendación 61.52); educación inclusiva en todos los niveles de enseñanza para las niñas con discapacidad

87. Los niños con discapacidad tienen derecho a una educación pública gratuita apropiada, conforme a lo establecido en la Ley de Educación de las Personas con

Discapacidad de 2004 y la Ley Pública de la República de Palau núm. 3-9, de agosto de 1989. El Programa de Educación Especial del Ministerio de Educación supervisa la educación que se imparte a los niños y jóvenes con discapacidad de 3 a 21 años de edad en las escuelas y los programas públicos y privados.

88. Todos los programas escolares cuentan con diferentes equipos o comités que prestan asistencia y otros servicios conexos. El grupo de estudios de la escuela o programa de cada niño, integrado por el director, los maestros de educación general y los padres de los niños con discapacidad, prestan asistencia o remiten al niño a la educación especial. Hay un total de siete niños con discapacidad en el Programa de Preescolar (de 3 a 5 años de edad).

89. Se define a los niños con discapacidad como las personas de entre 0 y 21 años de edad que necesitan más cuidados especiales en la educación y los servicios conexos que la mayoría de los demás por razones de condición física, desarrollo, comportamiento o emocionales a largo plazo. Ello incluye a los niños con discapacidad física, mental, emocional o dificultades de aprendizaje. Actualmente, constan en el registro del Departamento de Salud unos 300 niños con discapacidad, de los cuales 189 también reciben servicios de educación especial. De estos últimos, 15 tienen una discapacidad grave, por lo que necesitan servicios en su hogar o en un centro educativo especializado.

90. Coordina los servicios para los niños con discapacidad un equipo de trabajo interinstitucional encabezado por el Ministerio de Salud y del que forman parte el Programa de Educación Especial, el Programa Preescolar, la División de Salud del Comportamiento, el Programa de Rehabilitación Profesional, el Programa de Terapia Física, los ambulatorios y la organización Palau Parents Empowered. El objetivo del Equipo es prestar servicios continuos a los niños, desde el nacimiento y durante toda la infancia.

91. El artículo V de la Constitución de Palau dispone que las personas con discapacidad constituyen un grupo vulnerable que tiene derecho a que el Gobierno le preste una atención particular. La Ley de los Niños con Discapacidad de 1989 (título 22, artículo 4, del Código Nacional de Palau) exige al Gobierno que “ofrezca servicios educativos a todos los niños para permitirles vivir una vida independiente y provechosa [...], (y) que brinde a todos los niños con discapacidad posibilidades de una escolarización completa y los servicios de apoyo necesarios para que adquieran las aptitudes y los conocimientos necesarios para llevar una vida plena y activa como ciudadanos de la República”.

92. La Ley también considera que la integración es la estrategia preferida para prestar asistencia a las personas con discapacidad, establece el Equipo de Trabajo Interinstitucional sobre Niños con Necesidades Especiales y garantiza que, si los fondos federales destinados a los servicios de educación especial se agotan, el Olbiil Era Kelulau (Congreso Nacional de Palau) los restablecerá con cargo a ingresos locales.

F. Igualdad de género

Recomendaciones 61.19, 21, 23 a 35 y 47 y 48; 62.33

93. Palau es uno de los tres países del Pacífico que ha realizado progresos en la consecución del Objetivo de Desarrollo del Milenio 3 para lograr la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer. Las medidas adoptadas con objeto de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer consistieron principalmente en programas de toma de conciencia y consultas con entidades interesadas, como el Mechesil Belau⁶.

94. La cuestión de la violencia contra la mujer ha sido puesta de relieve en el Estudio sobre Salud y Seguridad de la Familia de Palau, en que se analizó la prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas. Además, se está elaborando una Política de Incorporación de la Perspectiva de Género que básicamente tiene por objeto incorporar la perspectiva de género en las políticas y los programas del Gobierno nacional y estatal.

Modificar las leyes vigentes que, según su informe nacional, discriminan a la mujer; adoptar medidas legislativas para hacer frente a la cuestión de la violencia doméstica; aplicar políticas para promover los derechos de las mujeres y los niños, especialmente en la lucha contra la violencia doméstica

95. Palau promulgó la Ley de Protección de la Familia (título 21, artículo 101 y ss., del Código Nacional de Palau), que contiene disposiciones específicas que establecen la obligación de denunciar los malos tratos, el abuso sexual o el descuido, otorgan inmunidad a las personas que lo hacen y prevén penas en caso de incumplimiento. Asimismo, la Ley establece procedimientos para testificar sin la presencia del acusado y mantener confidencial la identidad de los niños víctimas y testigos y contiene definiciones por las cuales se amplía el concepto de víctimas de malos tratos para que abarque a todos los miembros de la familia o del hogar. También prevé la adopción de órdenes de alejamiento y de protección en casos de violencia en la familia.

96. Hay un memorando de entendimiento sobre la aplicación de la Ley de Protección de la Familia que incluye disposiciones relativas al asesoramiento jurídico, la investigación y el enjuiciamiento. Periódicamente, se celebran reuniones a fin de estrechar la coordinación entre los diferentes organismos a que se refiere la Ley.

97. Es necesario impartir más formación y contratar a un coordinador y a personal especializado, como abogados y asesores de las víctimas. La capacidad para facilitar el ejercicio del deber de denunciar constituye un problema para los ministerios competentes, como el Ministerio de Salud, que carece de recursos específicos y sistemas de gestión de datos adecuados.

98. El Centro de Orientación a la Comunidad y la División de Salud del Comportamiento ofrecen tratamiento a autores y víctimas de malos tratos consistente en una evaluación, un examen psicosocial, una terapia de modificación de conducta y manejo de la medicación, formación sobre el uso indebido del alcohol y las drogas y la posibilidad de acudir a servicios y ejercer derechos.

Recomendaciones 61.3 y 4: penalizar la violación dentro del matrimonio y conceder los mismos derechos sucesorios al hombre y la mujer y derogar la ley que discrimina a las esposas y a las hijas en relación con el derecho a heredar bienes

99. Desde la presentación del primer informe, la violación conyugal ha pasado a estar tipificada como delito de agresión sexual. Al haber eliminado el matrimonio como excepción, existe el delito de agresión sexual en una relación conyugal.

100. La Ley de Protección de la Familia contiene un capítulo sobre adopción. Un niño extranjero adoptado no tiene los mismos derechos de sucesión a la tierra que un niño nacional adoptado debido a que la Constitución y el derecho positivo establecen limitaciones especiales en materia de propiedad de la tierra. Cualquier cambio al respecto requeriría un debate público y una reforma constitucional, ya que la disposición fue en el pasado objeto de un debate exhaustivo.

101. Se propuso al Congreso un proyecto de ley destinado a modificar la ley en vigor, con arreglo a la cual las tierras son heredadas por el hijo varón de mayor edad, para

ampliar los derechos sucesorios de las esposas y los hijos en ausencia de testamento, confiriendo, de esa manera, los mismos derechos de sucesión a las mujeres y las niñas.

Recomendaciones 62.39 y 40: despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos

102. Se ha modificado el Código Penal para despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo.

Cursos de formación sobre la violencia contra la mujer para policías, abogados y jueces

103. El comité de la Ley de Protección de la Familia ha llevado a cabo una serie de cursos de formación con los principales organismos públicos sobre la aplicación de la Ley. Si bien el Gobierno y sus asociados donantes aportan fondos, la plena aplicación de la Ley requiere fondos considerables de esas fuentes. La Fiscalía General imparte formación sobre el nuevo Código Penal y la Ley de Protección de la Familia.

104. La Oficina de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Justicia, organiza la campaña anual comunitaria “Lazo Blanco”. La campaña del Lazo Blanco es una iniciativa mundial puesta en marcha en la región con objeto de poner fin a la violencia contra las mujeres. Es el movimiento más grande del mundo de hombres y niños que luchan por poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y promover la igualdad de género, unas relaciones sanas y una nueva visión de la masculinidad. Esta campaña viene desempeñando un papel fundamental en el cambio de las actitudes y la sensibilización de los hombres y los niños sobre esta cuestión.

Centros de acogida para las víctimas de la violencia doméstica y medidas para la recuperación y reintegración de las víctimas

105. El poder judicial ha construido recientemente un nuevo edificio para el Tribunal de Primera Instancia, en el que se habilitó una sala para que las víctimas de violencia doméstica soliciten órdenes de protección y que incluye un recinto de vivienda temporal. El Ministerio de Asuntos Comunitarios y Culturales ha firmado un memorando de entendimiento con la Oficina de Seguridad Pública, el Tribunal de Familia, el Ministerio de Salud y la Unidad de Asistencia de las Víctimas de Delitos para facilitar la aplicación de la Ley de Protección de la Familia, entre otras cosas, mediante actividades de difusión y formación sobre la nueva ley.

Sensibilizar al público sobre la violencia doméstica

106. Entre los programas en curso del Gobierno cabe citar la campaña del Lazo Blanco, emprendida todos los años, la elaboración de materiales de información, educación y comunicación, anuncios en los medios de comunicación, programas de difusión en las escuelas y la celebración de reuniones de padres y maestros y de una conferencia nacional sobre la mujer. Estos programas se llevan a cabo en colaboración con el Ministerio de Asuntos Comunitarios y Culturales, el Tribunal de Familia, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el Centro para el Empoderamiento de la Mujer de Palau.

Debido registro y enjuiciamiento de las denuncias de violencia doméstica

107. La Oficina de Seguridad Pública, el Tribunal de Familia y el Hospital Nacional de Palau tienen cada uno su propia base de datos sobre los casos de violencia doméstica. Cabría mejorar el sistema centralizando la información.

Informe de 2014**Casos de violencia doméstica****Número de casos presentados ante el Tribunal Supremo**

| | <i>Por mujeres</i> | <i>Por hombres</i> | <i>Víctimas múltiples (hombres y mujeres)</i> | <i>Otros (hogar/familia)</i> |
|--|--------------------|--------------------|---|----------------------------------|
| Orden civil de alejamiento en virtud de la Ley de Protección de la Familia por violencia en la familia (solicitada por la víctima) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Casos de violencia en la familia denunciados como otros delitos (acción penal pública) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Maltrato de un familiar o miembro del hogar según la Ley de Protección de la Familia (acción penal pública) | 14 | 14 | 0 | 0 |
| Total de casos | 14 | | | |

Número de casos presentados ante el Tribunal de Primera Instancia

| | <i>Por mujeres</i> | <i>Por hombres</i> | <i>Víctimas múltiples (hombres y mujeres)</i> | <i>Otros (hogar/familia)</i> |
|--|--------------------|--------------------|---|----------------------------------|
| Orden civil de alejamiento en virtud de la Ley de Protección de la Familia por violencia en la familia (solicitada por la víctima) | 37 | 35 | 2 | 0 |
| Casos de violencia en la familia denunciados como otros delitos (acción penal pública) | 43 | 15 | 4 | 23 |
| Maltrato de un familiar o miembro del hogar según la Ley de Protección de la Familia (acción penal pública) | 17 | 16 | 1 | 0 |
| Total de casos | 97 | | | |

Informe de 2015 (a 21 de septiembre de 2015)**Casos de violencia doméstica****Número de casos presentados ante el Tribunal Supremo**

| | <i>Por mujeres</i> | <i>Por hombres</i> | <i>Víctimas múltiples (hombres y mujeres)</i> | <i>Otros (hogar/familia)</i> |
|--|--------------------|--------------------|---|----------------------------------|
| Orden civil de alejamiento en virtud de la Ley de Protección de la Familia por violencia en la familia (solicitada por la víctima) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Casos de violencia en la familia denunciados como otros delitos (acción penal pública) | 0 | 0 | 0 | 0 |

| | <i>Por mujeres</i> | <i>Por hombres</i> | <i>Víctimas múltiples (hombres y mujeres)</i> | <i>Otros (hogar/familia)</i> |
|---|--------------------|--------------------|---|----------------------------------|
| Maltrato de un familiar o miembro del hogar según la Ley de Protección de la Familia (acción penal pública) | 2 | 2 | 0 | 0 |
| Total de casos | 2 | | | |

Número de casos presentados ante el Tribunal de Primera Instancia

| | <i>Por mujeres</i> | <i>Por hombres</i> | <i>Víctimas múltiples (hombres y mujeres)</i> | <i>Otros (hogar/familia)</i> |
|--|--------------------|--------------------|---|----------------------------------|
| Orden civil de alejamiento en virtud de la Ley de Protección de la Familia por violencia en la familia (solicitada por la víctima) | 32 | 24 | 3 | 3 |
| Casos de violencia en la familia denunciados como otros delitos (acción penal pública) | 7 | 5 | 2 | 0 |
| Maltrato de un familiar o miembro del hogar según la Ley de Protección de la Familia (acción penal pública) | 23 | 18 | 4 | 1 |
| Total de casos | 62 | | | |

108. El número de casos denunciados tras la promulgación de la Ley de Protección de la Familia ha aumentado debido a que la población ha cobrado mayor conocimiento de ella. Además, gracias a la formación que se impartió a los organismos encargados de hacerla cumplir, también ha aumentado el número de casos denunciados a la Oficina de Seguridad Pública. Este año se han denunciado 92 casos.

Mujeres en puestos de responsabilidad (recomendación 61.47)

109. En las últimas elecciones generales nacionales, celebradas en 2012, tres senadoras resultaron electas al noveno Olbiil Era Kelulau. A nivel estatal, de los 16 gobernadores, 1 es mujer. En los órganos legislativos estatales, 25 de los 174 escaños son ocupados por legisladoras. En los últimos años, ha aumentado el número de candidatas en las elecciones nacionales y estatales. Hay una ministra en el Gabinete. La representación de la mujer sigue siendo más elevada en el sistema judicial. Además, las mujeres ocupan la mayoría de los altos cargos públicos.

110. Se ha formado un grupo de la sociedad civil para promover la participación de la mujer en puestos de liderazgo, los órganos decisorios y los procesos de adopción de decisiones. El Centro para el Empoderamiento de la Mujer de Palau, en colaboración con el Ministerio de Asuntos Comunitarios y Culturales y el Congreso Nacional, puso en marcha los programas para mujeres de práctica parlamentaria y liderazgo transformacional. Se revisará el Plan de Acción Nacional sobre el Avance de la Mujer en los Cargos de Responsabilidad y Liderazgo para 2010-2015. El Mechesil Belau también ha contribuido como grupo clave de promoción en el plano político para la formulación de normas.

Ratificar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños

111. Palau aún no ha sometido a examen y consulta, ni ha ratificado, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

G. Derechos sociales y económicos

Recomendaciones 61.49 y 51: Objetivos de Desarrollo del Milenio; seguir esforzándose por garantizar la seguridad alimentaria; recomendación 61.50: estrategias y planes de desarrollo socioeconómico del país

112. Palau ha seguido avanzando hacia la consecución de la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aunque ha tropezado con respecto del Objetivo 1: erradicar la pobreza extrema y el hambre. Entre las medidas adoptadas por el Gobierno para ayudar a aliviar la pobreza y hacer frente a las cuestiones relacionadas con la seguridad alimentaria cabe mencionar las siguientes:

- El Programa de Asistencia a las Familias Sin Ingresos paga 100 dólares a los hogares sin fuente regular de ingresos. Cuando el programa se puso en marcha en 2012, se beneficiaban de él 17 hogares y, en la actualidad, solo 7 familias lo necesitan;
- La realización de la Encuesta sobre los Ingresos y Gastos Familiares y el Análisis de la Pobreza y la publicación de un informe prevista para noviembre de 2015, a fin de evaluar el grado de pobreza de Palau para establecer un nivel de referencia a partir del cual avanzar;
- El programa Agricultores Urbanos, emprendido por el gobierno del estado de Koror;
- La creación del Santuario Marino Nacional de Palau, el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y el Programa de la Red de Zonas Protegidas;
- Los proyectos de la Misión Técnica de Taiwán sobre agricultura, ganadería y acuicultura;
- La Política sobre el Cambio Climático, que hace frente a la cuestión de la seguridad alimentaria;
- La asignación, en el presupuesto del año fiscal 2016, de un subsidio a la tarifa de la electricidad para las familias de bajos ingresos;
- El aumento de 50 dólares a las prestaciones de seguridad social de todos los jubilados;
- La provisión de un seguro médico subvencionado a las personas de edad avanzada y las personas con discapacidad;
- El programa de descuentos para las personas de edad avanzada;
- La labor para seguir cumpliendo las prioridades, los compromisos y los planes nacionales principales;
- Las prácticas o normas sociales y culturales, que también brindan apoyo social.

H. Trabajadores migrantes

Recomendaciones 62.53, 54, 55 y 56: nacionales extranjeros y trabajadores extranjeros

113. El Gobierno financió programas para dar a conocer a la población los servicios que se ofrecen a los trabajadores migrantes. Durante el período objeto del informe, el Gobierno observó algunas violaciones de los derechos humanos, que se denunciaron y enjuiciaron. Los migrantes y sus familias pueden obtener asistencia letrada y recurrir a las autoridades competentes, como las entidades jurídicas, judiciales y migratorias. Se ha dado mayor difusión en los medios de comunicación a los problemas de los trabajadores migrantes, su situación y sus dificultades concretas.

Prevenir el maltrato de extranjeros, combatir la discriminación de que son objeto, seguir persiguiendo y enjuiciando los delitos cometidos en su contra y aplicar la reglamentación con más eficacia para proteger a los trabajadores extranjeros, particularmente en lo referente a las condiciones de trabajo y al respeto de las normas de trabajo y de seguridad (recomendación 61.53); proteger los derechos de los trabajadores extranjeros (recomendación 61.55)

114. El Gobierno de Palau tiene una ley de inmigración laboral, consagrada en el título 13 del Código Nacional de Palau, que protege a los trabajadores extranjeros y establece normas de salud ocupacional y de seguridad. Actualmente, hay en Palau poco más de 6.000 trabajadores migrantes y la cifra aumenta cada año; no obstante, la capacidad nacional para controlar su situación y prestar servicios es limitada. En la Oficina de Recursos Humanos hay en total cinco funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de la legislación laboral y hacer cumplir los derechos que enuncia. La Oficina de Recursos Humanos tiene previsto contratar seis funcionarios más para esa labor antes de fines de 2015. La Oficina sigue tropezando con dificultades para prestar completos servicios a los trabajadores migrantes de Palau debido a la falta de recursos financieros y humanos. A falta de una institución nacional de derechos humanos, la Oficina de Recursos Humanos y la Corporación de Servicios Jurídicos de Micronesia proporcionan información y servicios de remisión jurídica a los trabajadores migrantes. Si se establece una institución nacional de derechos humanos, será importante encomendarle un mandato específico sobre cuestiones de migración.

115. La falta de una ley laboral que se aplique a los nacionales palauanos es un problema importante; la legislación vigente solo se refiere a los trabajadores extranjeros.

Nueva ley laboral que regule con más transparencia el tratamiento de los trabajadores extranjeros y establezca un salario mínimo (recomendación 61.54); mejorar la aplicación de la reglamentación vigente para proteger a los trabajadores extranjeros y ampliar la cobertura de las disposiciones relativas al salario mínimo a fin de incluir a los trabajadores extranjeros (recomendación 61.56)

116. El salario mínimo ha subido y se aplica universalmente.

117. La reglamentación laboral establece la edad laboral entre los 21 y los 60 años, lo que protege a los niños extranjeros contra el trabajo infantil.

118. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la legislación laboral dan curso a las denuncias presentadas por trabajadores migrantes y, según proceda, las remiten a la Fiscalía General. Además, los funcionarios realizan inspecciones aleatorias para velar por que los lugares de trabajo y de alojamiento y los permisos laborales sean conformes a la reglamentación.

Recomendaciones 61.58 y 59: cambio climático y derechos humanos; reforzar su cooperación técnica con los organismos y los asociados pertinentes a fin de evitar que el cambio climático repercuta negativamente en su promoción y protección de los derechos humanos; proseguir sus importantes iniciativas internacionales para hacer frente al calentamiento del planeta, entre otras cosas recordando a los países desarrollados y demás grandes Estados emisores de gases de efecto invernadero su obligación de contribuir a proteger los derechos humanos en Palau reduciendo sus emisiones hasta niveles seguros

119. Palau tiene una política sobre cambio climático titulada “Política sobre Cambio Climático de Palau en favor del Desarrollo con Bajas Emisiones y Resiliente a los Desastres”, que se terminó de elaborar en julio de 2015 y es actualmente objeto de estudio por las entidades correspondientes. La Política abarca diez sectores, entre otros, la sociedad y la cultura, la agricultura y la pesca, y la salud.

120. A fin de hacer frente a los efectos del cambio climático en la agricultura y la pesca de Palau, el Gobierno concluyó en agosto de 2015 la elaboración de una política nacional, titulada “Lograr una Agricultura y Acuicultura Resilientes”, destinada a aumentar la seguridad alimentaria en Palau como medida prioritaria de adaptación al cambio climático. La política reconoce los riesgos y las vulnerabilidades concretas a que se enfrentan los diferentes grupos y tiene en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, los migrantes, las mujeres, los hombres, los niños y las personas de edad avanzada.

121. La Red de Zonas Protegidas es un mecanismo diseñado para incorporar fácilmente en la gestión las prioridades e iniciativas nacionales inclusivas en materia de cambio climático y seguridad alimentaria de Palau. Por conducto de la Red, los gobernadores estatales de Palau han contratado 84 administradores *in situ* y funcionarios encargados de la conservación y de hacer cumplir la ley y se han desembolsado más de 4 millones de dólares para apoyar la labor de ordenación de las zonas protegidas del país. Más del 50% de los recursos marinos cerca de la costa son zonas protegidas y el 20% de los recursos terrestres son objeto de cierto grado de protección.

122. Sigue la labor encaminada a encontrar zonas críticas para la biodiversidad de manera de comenzar su ordenación y eliminar de forma efectiva algunos factores de perturbación directos producidos por el cambio climático a fin de aumentar la resiliencia de la biodiversidad y de los servicios proporcionados por los ecosistemas.

123. El Gobierno está movilizand o apoyo a fin de obtener fondos y asistencia técnica para la lucha contra el cambio climático mediante acuerdos bilaterales con países asociados, como Alemania, los Estados Unidos, el Japón, Taiwán y la Unión Europea. Además, Palau está trabajando para cumplir los requisitos necesarios para convertirse en una Entidad de Realización Nacional del Fondo de Adaptación y se halla en proceso de acceder al programa de apoyo a la preparación del Fondo Verde para el Clima.

124. Esos mecanismos de financiación bilaterales y multilaterales permitirán al Gobierno ejecutar programas comunitarios para hacer realidad el derecho a agua potable salubre, a seguridad alimentaria y a medios de subsistencia sostenibles. Un problema grave asociado al cambio climático son los desplazamientos internos ocasionados por el aumento del nivel del mar y los tifones. Esto supuso una carga importante para los limitados recursos nacionales, ya que hubo que reubicar a miembros de la comunidad mientras se llevaban a cabo las tareas de reconstrucción. Se declaró el estado de emergencia y el Gobierno asignó fondos a las actividades de recuperación. Al mismo tiempo, el Gobierno procuró de forma activa asistencia externa de países donantes.

125. Entre los problemas constatados en el proceso de consulta para la formulación de la política nacional sobre el cambio climático figura la falta de recursos y capacidad para llevar a la práctica las diez prioridades de los sectores. Es necesario concienciar en mayor medida a la comunidad y dar más apoyo a los grupos vulnerables para aumentar su nivel de resiliencia. Una de las medidas que ha adoptado Palau para hacer frente al cambio climático es la promulgación de una “*bul*”, la Ley del Santuario Marino Nacional. Esta Ley convierte el 80% de la zona económica exclusiva de 200 millas en zona de veda absoluta, en que están prohibidas la pesca comercial, la explotación mineral y la perforación petrolera, entre otras cosas. Lo más significativo es que la Ley se basa en principios de conocimientos tradicionales y prácticas culturales y tiene por objeto hacer frente a los efectos del cambio climático.

126. La Oficina de Respuesta y Coordinación Ambientales es la entidad de enlace con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y su cometido es coordinar la labor de lucha contra el cambio climático. A pesar de la labor realizada para reestructurar y poner en práctica políticas sobre cambio climático, el Gobierno necesitará más recursos para llevarla adelante.

127. Palau sigue su labor de lucha contra el calentamiento de la atmósfera participando en el CMNUCC junto con otros países miembros, en particular, las partes que son los principales emisores para que cumplan sus obligaciones de ayudar y proteger los derechos humanos en Palau mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a niveles seguros que limiten el aumento de la temperatura a 1,5 °C o menos con respecto a la era preindustrial para el año 2100.

Recomendación 61.57: desastres naturales

128. La Oficina Nacional de Gestión de Emergencias ha establecido un Marco Nacional de Gestión de Emergencias para hacer frente a los desastres naturales y mitigarlos. Se impartió formación a representantes comunitarios y estatales para que formularan planes de reducción de los riesgos de desastre o actualizaran los existentes. En consulta con la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios, se contempla la posibilidad de introducir en el nuevo Marco Nacional de Reducción de los Riesgos de Desastre el sistema de organización por grupos, teniendo en cuenta la organización del Equipo Humanitario del Pacífico.

Refugiados

Recomendación 62.26: ratificar la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967

129. Palau aún no ha sometido a examen y consulta ni ha evaluado la pertinencia de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 en su contexto actual.

Recomendación 61.27: ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961

130. Palau aún no ha sometido a examen y consulta ni ha evaluado la pertinencia de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 en su contexto actual.

Recomendación 61.28: ratificar la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo de Palermo

131. Palau aún no ha sometido a examen y consulta ni ha evaluado la pertinencia de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo de Palermo en su contexto actual.

Recomendación 62.42: establecer un sistema más formal de protección de los refugiados y los solicitantes de asilo

132. Palau no es parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. Aun así, cuando alguien llega a Palau y solicita la condición de refugiado, hay un sistema establecido. El Ministerio de Estado, en colaboración con la Oficina de Inmigración, se pone en contacto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de Australia a fin de que facilite un proceso para determinar la evaluación de la condición de refugiado de la persona en cuestión. Tras validar la solicitud de asilo, el ACNUR expide un carnet de refugiado que autoriza el reasentamiento permanente. Durante ese proceso, la Oficina de Inmigración expide un “permiso especial” que faculta al titular a permanecer legalmente en Palau hasta que se determine el reasentamiento. Además, la Oficina de Recursos Humanos ayuda a obtener empleo y alojamiento temporales.

VI. Nuevos problemas

Desalojos en las zonas rurales y urbanas

133. En el curso de los años han aumentado las controversias por cuestiones de tenencia de la tierra. Se está desplazando a personas tanto en zonas rurales como urbanas, en contravención del derecho a una vivienda adecuada. El problema de los desalojos es más grave en el centro urbano de Koror, donde reside el 67%⁷ de la población de Palau. Entre las causas de los desalojos cabe citar la concesión por sentencia judicial de tierras públicas arrendadas y habitadas a sus anteriores propietarios legítimos y el aumento de los precios de alquiler y venta de las casas y los apartamentos debido a las inversiones extranjeras. Todo ello limita las posibilidades de los nacionales del país a una vivienda asequible.

134. No hay una ley que ampare a los propietarios que perdieron sus casas por la transferencia de la titularidad de tierras públicas a los propietarios legítimos.

135. Para llevar a la práctica algunas de las medidas encaminadas a remediar esta cuestión, será necesario que el Gobierno obtenga asistencia de la comunidad internacional, por ejemplo, del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, y que los países que hacen frente a problemas similares comuniquen modelos de buenas prácticas. Hace falta apoyo para dar seguridad a la tenencia en la legislación, establecer órganos reguladores y crear oficinas de planificación y zonificación, así como en materia de infraestructura, entre otras esferas.

VII. Logros y desafíos

Logros

136. Entre los logros más destacables conseguidos por Palau durante el período objeto de este informe cabe citar la ratificación de uno de los tratados fundamentales de derechos humanos y la preparación del informe para el órgano de ese tratado. Se han promulgado leyes que respetan los derechos humanos para luchar contra la violencia doméstica, la explotación sexual de las mujeres y los niños y la trata de personas, crear un registro de delincuentes sexuales, fijar un salario mínimo, penalizar la violación conyugal y despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos.

137. Una de las buenas prácticas que cabe compartir con los otros Estados miembros es la incorporación del género, la discapacidad y los derechos humanos en las estadísticas nacionales.

138. Palau creó el Seguro Médico Nacional en 2011, que es actualmente objeto de revisión para que cubra a todas las personas, incluidas las que no hicieron aportes y están ahora jubiladas. Además, se reservan partidas presupuestarias para los grupos vulnerables, entre ellos las personas con discapacidad y las de edad avanzada.

139. Además, Palau ha ratificado varias convenciones y protocolos de la Organización Marítima Internacional y ha ingresado a la Organización Internacional del Trabajo.

Desafíos

140. En su calidad de pequeño Estado insular en desarrollo, uno de los desafíos principales es lograr la plena efectividad de los derechos humanos, puesto que se dispone de limitados recursos para hacer frente a una serie de prioridades igualmente importantes. Muchas de las dificultades que impiden progresar más en el campo de los derechos humanos se deben esencialmente a la falta de capacidad y fondos, sobre todo en materia de asistencia para prevenir y detectar los casos de trata de personas. Antes de ratificar los demás tratados de derechos humanos, Palau desea tomar medidas para hacer realidad de forma gradual esos derechos mediante exámenes del cumplimiento de la legislación, lo que requiere asistencia técnica y financiera. Asimismo, se ha considerado la posibilidad de modificar otros instrumentos legislativos importantes; no obstante, esa medida también implica un esfuerzo financiero no solo para aplicar la legislación, sino también para contratar a expertos cualificados que colaboren en la redacción de leyes adecuadas para Palau.

141. Una mayor voluntad política y asimilación de los derechos humanos pueden acelerar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la aprobación de leyes importantes. Mantener una institución nacional de derechos humanos es un desafío que requiere una labor concertada de los organismos internacionales y nacionales para ofrecer asistencia técnica y financiación.

VIII. Cooperación y asistencia internacionales

142. El Gobierno de Palau sigue procurando cooperación, asistencia y apoyo a nivel internacional y regional para promover y lograr el cumplimiento de las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos.

IX. Conclusión

143. En el primer ciclo del examen periódico universal, el Gobierno de Palau aceptó 106 recomendaciones, que fueron sometidas a estudio y puestas en práctica. El informe preparado para el segundo ciclo demuestra los esfuerzos tangibles del Gobierno, que firmó y ratificó convenciones, realizó reformas legislativas y formuló políticas y puso en marcha programas destinados a mejorar la vida de la población de Palau. Palau reitera su firme decisión de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Notas

¹ The Labor Trafficking 17 PNCA section 2001-2007.

² 21 PNCA Chapter 4 (§§ 401–409).

³ 21 PNCA Chapter 4 (§ 409).

⁴ 21 PNCA Chapter 7.

⁵ 21 PNCA § 606.

⁶ Palau Traditional Women's Group, headed by Bilung of Koror and EbilReklai of Melekeok, comprised of all Palauan women.

⁷ Palau 2012 Mini Census.